



El Juez de Instrucción de la Provincia de Trujillo.

Cita por la presente esquila a Rafael Larco Hoyle
acusado del delito de lesiones para que comparezca a este
Despacho el día lunes 24 a las 2 p. m. a prestar su instructiva.

Hace a U. presente el Juzgado que el no comparecer a la hora y día
señalados, obligaría al Juzgado a diotar contra U. orden de detención.

Puede U. comparecer acompañado de su abogado.

Trujillo, 12 de junio de 1929



[Firma manuscrita]

AA-HCH-1.3
Co. 9
Do. 97
Fs. 5

Disposiciones pertinentes del Código de Procedimientos en Materia Criminal.

Art. 57.—Si el acusado no comparece, el juez instructor podrá, según que juzgue que el acusado no se ha enterado de la citación, o que trata de evadirse, repetir la orden de comparencia, o decretar la detención, haciendo efectivo el apercibimiento de la citación.

Art. 83.—Antes de tomar la declaración instructiva, el juez hará presente al acusado, que tiene derecho para nombrar un defensor que lo asista, y que si no quiere pagarlo, será nombrado de oficio á petición suya.



sr. Dr. Alejandro Cerna Robaza.-

2

En la instruccion que se sigue contra don Rafael Larco Hoyle por el delito de lesiones en agravio de don Oswaldo Pflucker; el sr Juez ha decretado lo que sigue:

Trujillo, agosto cinco de mil novecientos veintinueve.- Notifiquese a los testigos Guillermo Savedra y Heriberto Bocanegra para que comparezcan a prestar sus declaraciones; remitanse cedula a los Jueces de Paz de Chocope para la comparencia del testigo Alberto Goicochea la Reguera y de Chicama para la comparencia de los testigos Alfredo Hoyle Castro, chauffeur Valentin Sanchez y N. Barrenechea encargado del equipaje en la estacion de Chiclin, vecinos de Chiclin; librese exhortos al Juez de Paz de Primera Nominacion de Ascope para que reciba la declaracion del testigo joyero N. Miranda; al Juez de Paz del distrito Razuri para que reciba la declaracion del testigo Caro Aleman, vecino de Puerto Chicama y al Juez de Pza de Nagdalena de Cao para que reciba la declaracion del testigo Jorge Barriga; y señalase para el examen pericial la audiencia del viernes nueve del presente a las cuatro y media de la tarde, en cuya diligencia presentara el perito doctor Hildebrando Ortis Silva su dictamen, citandose a quienes corresponde.- Una rubrica.- Otiniano.

Trujillo, ocho de agosto de mil novecientos veintinueve.

Alejandro Cerna Robaza





Señor Rafael Harco Hoyle
 En cumplimiento de lo
 ordenado por el Señor Presi-
 dente del Tribunal Corre-
 cional del Distrito Judicial
 de la Libertad, notifico a usted
 para que comparezca a la au-
 diencia que para su juzgamen-
 to se realizará en el local de
 la Corte Superior de Justicia
 el lunes veintitres de Octubre
 próximo a las tres de la tarde,
 así como para que nombre
 nuevo al juror por haber
 fallecido el doctor Alejandro
 Riqui Rebasa.

Atentamente
 23 de Septiembre 1938.

Roberto Mayes Rojas



Preguntado que sabe de la extorsion cometida en gravio de la Negociacion Larco Herrera Hermanos o mejor dicho en agravio de don Rafael Larco Hoyle, cometida por don Osvaldo Pfluker, con motivo de las publicaciones hechas en el semanario Critica, contra dicha Negociacion, dijo: que no sabe nada respecto a la extorsion que se le pregunta.---

Preguntado si el declarante le dirigio a don Rafael Larco Hoyle, la carta de f.3 y a Osvaldo Pfluker el papel de f.42, y con que motivo dirigio el declarante el papel y carta referidos, dijo: que la carta de f.3 y el papel de f.42, son escritos y suscritos, por el declarante; que con motivo de los maltratos inferidos, por su primo Rafael Larco Hoyle, en la estacion de Chiclin a presencia del declarante, el que habla intervino amistosamente para allanar este asunto, y le dijo a su primo Rafael, que debia indemnizar a Pfluker, como era natural, los daños causados a este, lo que al principio su primo Rafael, rechazo de lleno con indignacion,, manifestando al declarante que no era posible indemnizar a Pfluker, puesto que este lo habia insultado en su Semanario Critica ; a

que el declarante reflexiono a su primo Rafael, haciendole ver los perjuicios que habia sufrido Pfluker con los maltratos, y la mala situacion economica de este, y entonces su primo Rafael accedio y faculto al declarante, para que se entrevistara con Pfluker y viera lo que queria; que en tonced el declarante se entrevisto con Pfluker en la sala de su vasa de esta Ciudad, conservado aun este las huellas de los maltratos, negandose Pfluker a arribar a ningun arreglo; pero que el declarante insistio amigablemente con Pfluker para que se arribara a un arreglo con ~~xxx~~ Rafael Larco Hoyle, sobre dichas lesiones, y entonces Pfluker le dio la carta para Rafael Larco y el recibo por cincuenta libras peruanas a que se refieren las reproducciones fotograficas de f.1 y f.2, agregando que dicha carta y recibo, no tiene relacion en lo menor con las publicaciones que Pfluker hacia en su semanario Critica, contra la Negociacion Chiclin, por que el decla



rante sinceramente declarax ,que la ceta fotografiada a f.1, se la llevo a Pfluker redactada y escrita en maquina, para que se la firmara, haciendole presente a Pfluker que si firmaba dicha carta tal como estaba redactada, Larco Hoyle le daria la indemnizacion a Pfluker para dar por terminado el incidente que se realizo en Chiclin; que cuando el declarante supo que Pfluker habia denunciado el delito de lesiones, el que habla le dijo a Pfluker que desistiera de dicho juicio, por que mejor era una buena transaccion, y que al entregarle a su primo Rafael la ceta y recibo a que se refieren dichas fotografias, le dijo el declarante que hasta ese momento habia terminado su mision, y que las cincuenta libras mencionadas en dicho recibo se las mande a Pluker con la persona que crea conveniente, y se retiro.-----

Se afirmo y ratifico.-----

Robert Hoyle

